



AJUNTAMENT DE GANDIA

Unitat: Secretaria General

Expt.: PLN/2018/12

VANESA FELIP TORRENT, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GANDIA. (Resolución Director General de Administración Local de 22/05/2018).

CERTIFICO: Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria i urgente celebrada el día **8 de agosto de 2018**, y previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros (y por tanto con el quórum exigido en el artículo 60.2 del ROPLE), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«2.- Solicitar al Gobierno de la nación la declaración de la zona Marxuquera Alta, urbanizaciones Montesol, Montepino, Las Cumbres y La Ermita y al resto de zonas de este municipio que resulten dañadas, como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil a causa del incendio que se inició en el término municipal de Llutxent el pasado 6 de agosto.

Previa ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día de la convocatoria, por unanimidad de los 25 miembros integrantes del Pleno (y por tanto con el quórum exigido en el artículo 71.2 del ROPLE), se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2018, modificado *in voce* en la sesión, en relación con el asunto de referencia y del tenor literal siguiente:

“En el término municipal de Gandia, en la zona Marxuquera Alta, afectando a las urbanizaciones de Montesol, Montepino, Las Cumbres y La Ermita y extendiéndose a otras zonas colindantes, se están sufriendo los efectos del incendio que se inició el pasado 6 de agosto en el término municipal de Llutxent.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

El artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define como **emergencia de protección civil la situación de riesgo colectivo sobrevinida por un evento que pone en peligro a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar que se convierta en una catástrofe.**

El municipio de Gandia tiene competencias en materia de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de dicha competencia ya ha iniciado actuaciones para realojar a personas afectadas por la situación de emergencia provocada por el incendio, para informar a las mismas sobre los riesgos importantes que les afectan, las medidas previstas y las conductas que deben seguir



AJUNTAMENT DE GANDIA

para prevenirlos. Esta información se ha hecho pública a través de la web municipal, las redes sociales y se ha transmitido de forma presencial en los centros y espacios habilitados para información y acogida. El Ayuntamiento ha habilitado 2 puntos de realojo de vecinos afectados, en el Espai Baladres y el Centro de Convivencia de Corea.

Se ha constituido el comité asesor de CECOPAL a las 9:00 horas del día de hoy y se ha acordado la constitución de **un puesto de mando local** para coordinar las actuaciones con ubicación en la Sala de Comisiones de la segunda planta del Ayuntamiento. Asimismo se ha puesto a **disposición de los afectados una oficina de atención especial**, que se situará en la planta baja del Ayuntamiento, para ofrecer la información que requieran.

Se ha atendido de esta forma a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece **la respuesta que debe darse a las emergencias**.

El procedimiento para la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil prevista en la Ley es el establecido en el artículo 23 de la norma, que prevé que la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil prevista en esta ley se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración **podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas**. En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la comunidad o comunidades autónomas afectadas.

A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

El Ayuntamiento de **Gandia, como administración interesada en la declaración de la parte del municipio citada como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, considera necesario instar al Gobierno de la nación a que formalice dicha declaración.**

Asimismo y vistos los acontecimientos derivados de la situación de emergencia, procede solicitar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 17/2015 que junto con la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se adopten las siguientes medidas:

a) Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.



AJUNTAMENT DE GANDIA

- b) Compensación a las Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- c) Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.
- d) Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- e) Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular.
- f) Ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, forestales y de acuicultura marina.
- g) Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.

Por cuanto se ha expuesto propongo al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Gobierno de la nación la declaración de la zona Marxuquera Alta, urbanizaciones de Montesol, Montepino, Las Cumbres y La Ermita y al resto de zonas de este municipio que resulten dañadas, como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil a causa del incendio que se inició en el término municipal de Llutxent el 6 de agosto de 2018.

Segundo.- Solicitar al Gobierno que junto con la declaración de zona afecta por emergencia se adopten las medidas siguientes:

- a) Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.
- b) Compensación a las Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- c) Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.
- d) Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- e) Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular.
- f) Ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, forestales y de acuicultura marina.
- g) Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.

Tercero.- Dar cuenta a la comisión del pleno de Administración, Contratación, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en la siguiente sesión que celebre.

Cuarto.- Dar cuenta al Gobierno autonómico y a los municipios de Llutxent, Pinet, Barx, Ador, Quatretonda y demás municipios afectados, para su conocimiento y efectos oportunos”.



AJUNTAMENT DE GANDIA

INTERVENCIONES

.....

Finalizadas las intervenciones, la Alcaldía-Presidencia somete a votación la propuesta transcrita, que se aprueba por el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros.».

Y para que conste donde proceda y surta los efectos oportunos, autorizo y expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, con la advertencia de quedar a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del ROFRJ).

Vº Bº.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN,**

MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

(Decreto nº 0698 de 10/02/2017)

José Manuel Prieto Part

(Firmada electrónicamente, según codificación al margen)